



## TASA A LA MERCANCÍA

### DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA LEY 31/2007 APARTADO (E) SOBRE APARTADO 5 DEL ART. 24 DE LA LEY 48/2003.

( Actualización art.74 de La Ley 51/2007, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 y del art.74 de la Ley 2/2008, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y del art.81 de la Ley 26/2009, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2010 )

#### 1.- Hecho Imponible

Utilización por las mercancías que se embarquen, desembarquen, transborden, o efectúen tránsito marítimo o terrestre:

- De las Instalaciones de Atraque
- Zonas de Usos Comerciales asociados a la Carga y Descarga del Buque
- Accesos y Vías de Circulación Terrestres, Viarios y Ferroviarios
- Instalaciones Portuarias Fijas

Se incluye la utilización por las mercancías que accedan o salgan de la zona de servicio del puerto por vía terrestre sin utilizar en ningún momento la vía marítima, salvo que tengan como destino u origen instalaciones fabriles, de transformación, logísticas o de almacenaje, situadas en la zona de servicio del puerto, en cuyo caso estarán exentos

El pago de la tasa dará derecho a que las mercancías permanezcan en la zona de tránsito durante el día del embarque y su inmediato anterior o el día de desembarque y su inmediato posterior. Si el medio rodante forma parte del transporte marítimo (tráfico ro-ro) el período será de cuatro horas.

La utilización de Medios Mecánicos, Equipos de Manipulación, etc. no estará sujeta a esta tasa, sin perjuicio de que se devengue la correspondiente Tarifa.

#### 2.- Sujetos Pasivos

- Mercancías que se embarquen, desembarquen, transborden o efectúen tránsito marítimo serán Sujetos Pasivos Contribuyentes; Propietario, Naviero, Capitán del Buque.



Sustituto del Contribuyente (Representante en Puerto); Consignatario del buque y el Consignatario, Transitario u Operador Logístico representante de la mercancía. En Muelles, Pantalanes, Instalaciones Portuarias de Atraque en Concesión el Concesionario o Autorizado. Responsabilidad Solidaria de todos ellos.

- Mercancías que efectúen tránsito terrestre o que accedan o salgan sin utilizar la vía marítima, será sujeto pasivo el propietario de la mercancía o cuándo lo hubiere el transitario u operador logístico.

### 3- Devengo de la Tasa (Nacimiento de la Obligación)

Cuándo la mercancía inicie su paso por la zona de servicio del Puerto.

### 4- Elementos Cuantitativos (Determina su cuantía)

- Elemento de Transporte
- Tipo de Operación
- Peso, Clase, Forma de presentación.
- Unidad de Carga en las mercancías transportadas de forma unitaria.
- Por la ocupación de la zona de tránsito durante un período superior al establecido la intensidad de uso y el tiempo de estancia.

## 5- CUOTA DE LA TASA

Concepto	Terminales y Otras Instalaciones Manipulación de Mercancías no Concesionadas ni Autorizadas (N)	Terminales e Instalaciones de Manipulación de Mercancías Concesionadas o Autorizadas ( Con Atraque)	Terminales e Instalaciones de Manipulación de Mercancías Concesionadas o Autorizadas ( Sin Atraque)
<b>A. Mercancías y Elementos de Transporte (T-3)</b>			
<b>A.1) Embarquen o Desembarquen</b>		<b>50% cuantías A.1) (N)</b>	<b>90% cuantías A.1) (N)</b>
<b>A.1.1) Régimen Por Grupos de Mercancías</b>			
<b>A.1.1.1) A las Mercancías según el Grupo</b>			
Grupo 1	0,4994 Euros Tn E / D	0,2497 Euros Tn E/D	0,4494 Euros Tn E/D
Grupo 2	0,8635 Euros Tn E / D	0,4328 Euros Tn E/D	0,7771 Euros Tn E/D
Grupo 3	1,3629 Euros Tn E / D	0,6815 Euros Tn E/D	1,2267 Euros Tn E/D
Grupo 4	2,2889 Euros Tn E / D	1,1444 Euros Tn E/D	2,0600 Euros Tn E/D
Grupo 5	3,2044 Euros Tn E / D	1,6022 Euros Tn E/D	2,8839 Euros Tn E/D
<b>A.1.1.2) A los Envases, Embalajes, Contenedores, Cisternas, Camiones, Remolques, Semiremolques, E/D, Vacíos o no</b>			
Contenedor Menor o Igual a 20´	3,1836 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	1,5918 E Udad E/D Vacío/Lleno	2,8653 E Udad E/D Vacío/Lleno
Camión con caja de hasta 6m	3,1836 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	1,5918 E Udad E/D Vacío/Lleno	2,8653 E Udad E/D Vacío/Lleno
Camión con Plataforma hasta 6m	3,1836 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	1,5918 E Udad E/D Vacío/Lleno	2,8653 E Udad E/D Vacío/Lleno
Contenedor Mayor de 20´	6,3672 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	3,1836E Udad E/D Vacío/Lleno	5,7306 E Udad E/D Vacío/Lleno
Semirremolque	6,3672 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	3,1836 E Udad E/D Vacío/Lleno	5,7306 E Udad E/D Vacío/Lleno
Camión o Vehículo articulado Caja 12m	6,3672 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	3,1836 E Udad E/D Vacío/Lleno	5,7306 E Udad E/D Vacío/Lleno
Camión o Vehíc. articulado Plataforma 12m	6,3672 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	3,1836 E Udad E/D Vacío/Lleno	5,7306 E Udad E/D Vacío/Lleno
Cabezas Tractoras	1,9143 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	0,9572 E Udad E/D Vacío/Lleno	1,7229 E Udad E/D Vacío/Lleno
Camión con Remolque (Tren de Carretera)	9,5509 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	4,7754 E Udad E/D Vacío/Lleno	8,5957 E Udad E/D Vacío/Lleno
Otros Elementos no incluidos anteriormente	1,5918 Euros Udad E/D Vacío o Lleno	0,7959 E Ud E/D Vacío/Lleno	1,4326 E Ud E/D Vacío/Lleno

Cuándo el Elemento de Transporte vacío tenga la condición de mercancía será de aplicación la cuantía del grupo correspondiente no siendo de aplicación el Régimen Simplificado



Concepto	Terminales y Otras Instalaciones de Manipulación de Mercancías no Concesionadas ni Autorizadas (N)	Terminales e Instalaciones de Manipulación de Mercancías Concesionadas o Autorizadas (Con Atraque)	Terminales e Instalaciones de Manipulación de Mercancías Concesionadas o Autorizadas (Sin Atraque)
<b>A.1.2) Régimen Estimación Simplificada</b>		<b>50% de A.1.2)</b>	<b>90% de A.1.2)</b>
Contenedor Menor o Igual a 20´	35,2696 Euros Udad de Carga E/D Llento	17,6348 E Udad Carga E/D Llento	31,7426 E Udad Carga E/D Llento
Camión con caja de hasta 6m	35,2696 Euros Udad de Carga E/D Llento	17,6348 E Udad Carga E/D Llento	31,7426 E Udad Carga E/D Llento
Contenedor Mayor de 20´	57,6902 Euros Udad de Carga E/D Llento	28,8451 E Udad Carga E/D Llento	51,9212 E Udad Carga E/D Llento
Semirremolque	57,6902 Euros Udad de Carga E/D Llento	28,8451 E Udad Carga E/D Llento	51,9212 E Udad Carga E/D Llento
Camión o Vehículo articulado Caja 12m	57,6902 Euros Udad de Carga E/D Llento	28,8451 E Udad Carga E/D Llento	51,9212 E Udad Carga E/D Llento
Camión con Remolque (Tren de Carretera)	92,9597 Euros Udad de Carga E/D Llento	46,4799 E Udad Carga E/D Llento	83,6638 E Udad Carga E/D Llento
.....Elementos anteriores vacíos	Aplica A.1.1.2	<b>50% de A.1.1.2</b>	<b>90% de A.1.1.2)</b>
<b>A.2) Tránsito Marítimo</b>	Aplica A.1)	<b>25% cuantías A.2) (N)</b>	<b>90% cuantías A.2) (N)</b>
<b>A.3) Transbordo</b>		<b>20% cuantías A.3.1) (N)</b>	
A.3.1) Entre Buques Atracados	<b>50% de A.1)</b>		<b>50% cuantías A.1) (N)</b>
A.3.2) Entre Buque Abarloado y otro Abarloado o Atracado	<b>30% de A.1)</b>		<b>30% cuantías A.1) (N)</b>
<b>A.4) Tráfico Interior Marítimo</b>	Aplica A.1)	<b>50% cuantías A.4) (N)</b>	Si esta Operación tiene lugar entre 2 Instalaciones en Concesión aplica el <b>90% cuantías A.4) (N)</b> Si esta Operación tiene lugar entre 1 Instalación en Concesión y Otra que no lo está, aplica <b>A.4) (N)</b>
<b>A.5) Tránsito Terrestre</b>	<b>75% de A.1)</b>	<b>65% cuantías A.5) (N)</b>	<b>65% cuantías A.5) (N)</b>
<b>A) Ocupación de Zona de Tránsito (T-7) Ocupación de Zona de Maniobra (T-7)</b>			
Hasta el día 7	1*0,1040 E/m2/día Estancia o Fracción		
Desde el día 8 al día 30	5*0,1040 E/m2/día Estancia o Fracción		
Desde el día 31 al 60	10*0,1040 E/m2/día Estancia o Fracción		
A Partir del día 61 en adelante	20*0,1040 E/m2/día Estancia o Fracción		



## 6- ESPECIFICACIONES

- En las operaciones de **Tránsito Marítimo y Transbordo** la Tasa se liquidará al Sujeto Pasivo que haya declarado la mercancía en la descarga.
- A los efectos de esta Ley, se entiende por **TERMINAL DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS** aquella instalación destinada a realizar la transferencia de mercancías entre los modos marítimo y terrestre o en el modo marítimo que puede incluir superficies anejas para depósito de mercancías y elementos de transporte y en las que se desarrollan operaciones necesarias para la transferencia entre modos o para tránsito marítimo.
- La **Autoridad Portuaria podrá imponer** multas coercitivas que no tendrán carácter TRIBUTARIO:
  - Incumplir la obligación de presentar la declaración sumaria de un 5,10,15, o 25% de la cuota de la tasa si el retraso es de 3,6,12 o más de doce días siguientes al término del período voluntario.
  - Incumplir la obligación de remover la carga 20% de la cuota de la tasa de ocupación de zona de tránsito por cada 24 horas o fracción de retraso.
- Como **superficie ocupada se computará la superficie rectangular envolvente de la mercancía depositada**; La delimitación de las Zonas de Maniobra y de Tránsito en las que se divida la zona de usos comerciales, será aprobada por el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias.
- El **Régimen de Estimación Simplificada** se aplicará a solicitud del Sujeto pasivo a la Totalidad de la Carga unitaria en un mismo buque.



- La **Aplicación a una tasa de más de una bonificación se efectuará de forma sucesiva y multiplicativa**; La Bonificación para Captación y Consolidación de Tráficos será la última en aplicarse y será la equivalente a los actuales descuentos especiales de usuario o Rappels para clientes o tráfico clave del Puerto, y no podrá exceder del 40% de la cuota líquida de la Tasa la Buque y del 40% de la Tasa a la Mercancía. El límite conjunto de estas bonificaciones se aprobará en el Plan de Empresa de cada Autoridad Portuaria.
- Las **bonificaciones y reducciones** que deban desarrollarse por Orden Ministerial o por Puertos del Estado **no serán aplicables en tanto en cuanto no se establezcan las mismas**.

## 7- BONIFICACIONES

Bonificación	Cuantía	Consideraciones
<b>A) Potenciar el Papel de España como Plataforma Logística</b>		Parámetros; Tipo de Tráfico, Volumen anual
A.1) Tránsito Marítimo Internacional	Hasta el 70%	<b>Por Orden Ministerial, a propuesta del Consejo Rector y oídas las Autoridades Portuarias</b> se desarrollarán las condiciones y escalas necesarias para la aplicación de estas bonificaciones (No Ro-Ro)
A.2) Mercancías q se embarquen con Origen en País UE Mercancías q se desembarquen con Destino en País UE	Hasta el 40%	
<b>B) Potenciar la Intermodalidad</b>		B1),B2),y B3) Incompatibles entre sí
B.1) Mercancías con Origen en la UE E/D	10% de la Cuota	<b>Servicio Regular</b> ; SS por una Empresa Naviera o agrupación con acuerdos de explotación compartidas a un tráfico, cuyo itinerario discurre únicamente entre países de la UE y con una frecuencia de al menos 24 Escalas al año. <b>Aplicación Inmediata</b>
B.2) Mercancías Origen / Destino en la UE E/D, SS Regular	20% de la Cuota	
B.3) Mercancías Origen / Destino en la UE E/D, SS Regular Ro-Ro	40% de la Cuota	
B.4) Mercancías E/D, que entren /salgan por Ferrocarril.	20% de la Cuota	
<b>C) Potenciar la Captación y Consolidación de Tráfico</b>		Sujetos Pasivos con Compromisos de Tráfico relevantes, sensibles así considerados en el Plan de Empresa de la AP. Los Parámetros son el tipo de tráfico, el volumen, evolución anual en unidades de GT, el nº de escalas, y Tn de Mercancía o Contenedores. El Plan de Empresa fijará un límite conjunto para el importe total de las bonificaciones, teniendo en cuenta la evolución, características, condicionamiento de la demanda, y el nivel de rentabilidad. <b>El límite consistirá en un % sobre la recaudación media conjunta</b> de las tasas del buque, pasaje y mercancía de los 2 últimos ejercicios no superando el <b>10% de la misma</b> .
Bonificaciones sobre la Cuota Liquida de la Tasa	Hasta un 40%, una vez aplicadas las restantes bonificaciones	<b>Por orden Ministerial</b> , se desarrollarán las condiciones y escalas necesarias para la aplicación de estas bonificaciones.
<b>D) Por Circunstancias de Alejamiento o Insularidad</b>		Se aplicará una de las dos bonificaciones, y será incompatible con la Bonificación por Intermodalidad.
D.1) Servicio entre Puertos Insulares y de la UE	40% de la Cuota	Los Puertos Insulares = Baleares y canarias; Ceuta y Melilla <b>Aplicación Inmediata</b>
D.2) Entre Puertos de un mismo Archipiélago	80% de la Cuota	
D.2) Envases, Embalajes, Contenedores que se embarquen vacíos en Puertos Insulares con destino a Puertos de la UE	70% de la Cuota Embarque en Islas	